



• CIRCULARES INFORMATIVAS 2021 •

Cumplimiento de Obligaciones de las IAP

Da click en el tema de interés.

- A** **Obligaciones Legales**
- B** **Dictamen de Contribuciones Locales CDMX**
- C** **Reducción de Contribuciones Locales: Reforma al artículo 284 y 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México**
- D** **Subsidio al Impuesto sobre Tenencias y Vehículos**
- E** **Apertura del EVT y requisitos para las reducciones de contribuciones locales**



CIRCULAR INFORMATIVA

OBLIGACIONES LEGALES

2021

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2021

A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA:

**At'n. Patronato, Representantes, Directores,
Administradores y Contadores.**

Como ustedes saben, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, esta Junta tiene por objeto, entre otros, la vigilancia y asesoría a las Instituciones de Asistencia Privada; así las cosas, en ejercicio de nuestras atribuciones, se les recuerdan las obligaciones a su cargo, pues estamos convencidos de que ello les permitirá y facilitará su cumplimiento y, en consecuencia, podrán acceder a los diversos beneficios económicos y fiscales a que tienen derecho.

Para efectos prácticos, nos permitimos esquematizar las obligaciones a su cargo, previstas en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y, se presentan a ustedes, de la siguiente manera:



CIRCULAR INFORMATIVA

OBLIGACIONES LEGALES

2021

OBLIGACIONES

De una IAP con la JAP

Contables y Financieras

Mensuales

Estados de Posición Financiera de Actividades y Balanza de Comprobación

Artículos 56 y 85 LIAPDF
Artículos 55 y 61 RLIAPDF

Pago de cuota de seis al millar

Artículos 85 y 86 LIAPDF
Artículo 61 RLIAPDF

Anuales

Presupuesto de ingresos, Egresos y de Inversiones en Activos Fijos

Artículo 49 LIAPDF
Artículo 48 RLIAPDF

Libros Diario y Mayor

Artículo 55 LIAPDF
Artículo 55 RLIAPDF

Eventuales

Informe de cuotas incobrables

Artículo 58 LIAPDF
Artículo 46, fracción V RLIAPDF

Modificación de Presupuesto

Artículos 52 y 53 LIAPDF
Artículos 50 y 51 RLIAPDF

Jurídicas

Eventuales

Contratos de arrendamiento y avisos de desocupación

Artículo 59 LIAPDF
Artículos 57 RLIAPDF

Informe de juicios

Artículo 96 LIAPDF

Solicitud de Autorización para celebrar actos jurídicos

Artículos 26, 30 45, fracciones VIII, IX y X, 61, 66 y 99, fracción I LIAPDF
Artículo 46, fracción V RLIAPDF

Asistenciales

Anuales

Programa de trabajo

Artículo 49 LIAPDF

Informe anual de Actividades

Artículo 45, fracción XVI RLIAPDF



CIRCULAR INFORMATIVA

OBLIGACIONES LEGALES

2021

En el mismo sentido, esquematizamos a continuación las obligaciones a su cargo frente a diversas autoridades de la Ciudad de México:

OBLIGACIONES

De una IAP con el Gobierno de la Ciudad de México





CIRCULAR INFORMATIVA

OBLIGACIONES LEGALES 2021

Por último, se presentan a continuación las obligaciones a su cargo frente a diversas autoridades del Gobierno de México:

OBLIGACIONES

De una IAP con el Gobierno de México

Financieras

Mensuales

- Presentación de Información Financiera (Balanzas de Comprobación)
- Informe de Actividades Vulnerables
- Informe de Donativos Superiores a 100 mil pesos
- Declaración Informativa de Operaciones con partes relacionadas
- Pago de retenciones ISR
- Pago de retenciones IVA

Anuales

- Declaración Anual de Ingresos y Erogaciones
- Determinación y pago de impuesto por ingresos diferentes a su actividad
- Informe de Transparencia de donativos

Administrativas

- Inscripción al DNIAS
- Capacitación anual en Derechos Humanos
- Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI)



CIRCULAR INFORMATIVA

OBLIGACIONES LEGALES 2021

En documentos independientes al presente, se abundará en las particularidades de cada una de las obligaciones antes referidas.

Hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo

Atentamente

Christian Francisco Jiménez Rivera
Director de Análisis y Supervisión
Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal
crivera@jap.org.mx

#JAPContigo

Le invitamos a consultar la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México:**

[15 de enero](#)

[20 de enero](#)



CIRCULAR INFORMATIVA

DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES LOCALES CDMX 2021

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2021

A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA:

At'n. Patronato, Representantes, Directores, Administradores y Contadores.

Las Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México que se encuentran obligadas a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales del año 2020, relativas a los Impuestos Predial y sobre Nóminas, así como a los Derechos por el Suministro de Agua y de Descarga a la Red de Drenaje, entre otros, y las que opten por dictaminarse, deberán hacerlo dentro del plazo y en los términos que para tal efecto se prevén en las *“Reglas de Carácter General para el Dictamen de cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en el año 2020”*, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de enero de 2021.

Lo anterior, siempre y cuando se ubiquen en los supuestos que se indican a continuación y únicamente por cada uno de ellos:

TIPO DE CONTRIBUCIÓN	SUPUESTO
Impuesto sobre Nóminas	Que durante el ejercicio 2019 hayan contado con un promedio mensual de ciento cincuenta o más trabajadores.
Impuesto Predial	Que durante el ejercicio 2019 hayan contado, con inmuebles de uso diferente al habitacional, cuyo valor catastral por cada uno o en su conjunto, en cualquiera de los bimestres de dicho año, sea superior a \$29,510,963.⁵⁰ El dictamen deberá referirse únicamente a las obligaciones fiscales relacionadas con el inmueble o inmuebles que rebasen este valor.



CIRCULAR INFORMATIVA

DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES LOCALES CDMX 2021

Impuesto Predial

Que durante el ejercicio 2019 hayan contado con inmuebles de uso mixto, cuyo valor catastral por cada uno o en su conjunto rebasen el valor de **\$29,510,963.⁵⁰**.

Derechos por el Suministro de Agua

Que durante el ejercicio **2019** hayan consumido, por una o más tomas, **más de 1,000 m³ de agua bimestral promedio**, de uso no doméstico, de uso doméstico, o ambos usos; cuando el uso sea sólo doméstico siempre que el inmueble donde se encuentre instalada dicha toma o tomas de agua, se haya otorgado en uso o goce temporal total o parcialmente.

Derechos de Descarga a la Red de Drenaje

Que durante el ejercicio 2019 hayan utilizado agua de fuentes diversas a la red de suministro de la Ciudad de México y hayan efectuado las descargas de este líquido en la red de drenaje.

Las Reglas que nos ocupan, no limitan a las Instituciones de Asistencia Privada para que dictaminen otras contribuciones a su cargo y/o como retenedores, tales como Impuesto sobre Espectáculos Públicos, Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, entre otras.

De conformidad con las Reglas, el “**Aviso para Dictaminar**” y el “**Dictamen de contribuciones locales 2020**”, deberán transmitirse mediante el Sistema para la Presentación de Dictámenes vía internet (SIPREDI), a través de la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (www.finanzas.cdmx.gob.mx), en los **plazos siguientes**:



• CIRCULAR INFORMATIVA •

DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES LOCALES CDMX 2021

- ▶ El Aviso para Dictaminar a más tardar el **15 de marzo de 2021**.

El aviso sólo será válido por el período y las contribuciones que se indiquen; sin embargo, conforme al artículo 62, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México, **los contribuyentes podrán modificar el aviso originalmente presentado, cuando se incluyan o modifiquen las contribuciones a dictaminar; se sustituya al dictaminador designado**, siempre y cuando lo comunique a las autoridades fiscales **a más tardar un mes antes de que concluya el plazo para la presentación del dictamen**, justificando los motivos que tuviere.

El Aviso no surtirá efectos fiscales cuando se presente en forma extemporánea, no obstante los contribuyentes obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales deberán cumplir con esta obligación.

- ▶ El Dictamen a más tardar el **31 de mayo de 2021** (último día hábil del mes), ya que de hacerlo en forma extemporánea, no surtirá efectos fiscales.

El Dictamen únicamente puede ser enviado por el Contador Público Registrado (C.P.R.), designado para tales efectos y sólo se podrá presentar un dictamen, sin opción a presentar complementarios.

Asimismo, en el Dictamen se deberá señalar un domicilio dentro de la circunscripción territorial de la Ciudad de México, en caso contrario no surtirá efectos fiscales.

Para el caso de requerir modificar algún dato en el dictamen ya transmitido, se deberá presentar un escrito libre en la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería de la Ciudad de México, haciendo las aclaraciones correspondientes; siempre y cuando se realicen dentro del plazo autorizado para presentar el dictamen (a más tardar el 31 de mayo de 2021) y que el dato o datos a corregir, no se encuentren en las cifras o que no impliquen correcciones de fondo que modifiquen la opinión del C.P.R., siendo dichas correcciones sólo para conocimiento y, en ningún caso, se modificará el dictamen ya enviado.



CIRCULAR INFORMATIVA

DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES LOCALES CDMX 2021

PERIODO A DICTAMINAR

El dictamen deberá comprender, según corresponda, las contribuciones causadas durante el año que se dictamina (2020) y, en caso de que los contribuyentes hubieran iniciado sus actividades con posterioridad al 1° de enero y/o hubieran suspendido actividades antes del 31 de diciembre del año 2020, deberán presentar el dictamen correspondiente al periodo de que se trate.

Asimismo, se les informa que las Instituciones de Asistencia Privada que hagan dictaminar sus obligaciones fiscales de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales, publicadas en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de enero de 2016 y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fechas 13 de enero de 2017, 15 de enero de 2018, 15 de enero de 2019 y 15 de enero de 2020, respectivamente.

Para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse al teléfono 5552797270, extensiones 7328, 7309, 7251, 7233 y 7308 a fin de que se les proporcione la asesoría que su Institución requiera.

Hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Christian Francisco Jiménez Rivera
Director de Análisis y Supervisión
Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal
crivera@jap.org.mx
#JAPContigo

Le invitamos a consultar la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México:**

[15 de enero](#)



• CIRCULAR INFORMATIVA •

REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES LOCALES: REFORMA AL ARTÍCULO 284 Y 297

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2021

A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA:

At'n. Patronato, Representantes, Directores,
Administradores y Contadores.

Se les recuerda que el pasado 20 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México”, entre las cuales, **se reformaron los artículos 284**, en su párrafo sexto y **297**, párrafos sexto y octavo, **relativos a trámite para la obtención de la constancia de reducción de contribuciones locales**, quedando su redacción al tenor siguiente:

“ARTÍCULO 284.- Las Instituciones de Asistencia Privada, legalmente constituidas, tendrán derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 112, 126, 134, 145, 156, 172, 182, 185 y 186, así como los derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero de este Código, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías.

La reducción por concepto del Impuesto Predial, sólo operará respecto de los inmuebles propiedad de las Instituciones de Asistencia Privada que se destinen al objeto asistencial. En caso de que dichas Instituciones tengan en comodato el inmueble en donde realicen las acciones a las que se refiere este artículo, la reducción será del 50%.

Asimismo, la reducción por concepto de Derechos por el Suministro de Agua, operará exclusivamente en el caso de inmuebles utilizados directamente por las Instituciones de Asistencia Privada en el cumplimiento de su objeto asistencial.

Las Instituciones de Asistencia Privada para obtener la reducción a que se refiere este artículo, deberán solicitar a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal a más tardar el 31 de agosto del año correspondiente, una constancia con la que se acredite que realizan las actividades de su objeto asistencial señalado en sus estatutos, y que los recursos que destinó a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior al



• CIRCULAR INFORMATIVA •

REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES LOCALES: REFORMA AL ARTÍCULO 284 Y 297

de su solicitud, se traducen en el beneficio directo de la población a la que asisten, los cuales deberán ser superiores al monto de las reducciones que solicitan.

Tratándose de las Instituciones de Asistencia Privada que durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre adquieran un inmueble, para obtener la reducción por concepto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y de los Derechos del Registro Público de la Propiedad, podrán solicitar la constancia que refiere el párrafo anterior, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de adquisición.

Adicionalmente, para la obtención de la referida Constancia, los interesados deberán presentar ante la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, las constancias de adeudos, con las que acrediten que se encuentran al corriente en el pago de las contribuciones referidas en el presente artículo, incluidas aquellas contribuciones por las que no soliciten la reducción; respecto a los últimos cinco años anteriores al ejercicio fiscal por el que se solicita; no obstante, podrá ser un plazo menor al mencionado, cuando sea el caso de que la obligación se configure en una temporalidad inferior.

En caso de que la autoridad fiscal determine la omisión de las Instituciones de Asistencia Privada en el pago de sus obligaciones fiscales, perderán el derecho a las reducciones obtenidas por el ejercicio fiscal del que se trate.

En la constancia, la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México deberá señalar el monto de los recursos que destinó la Institución de Asistencia Privada a la asistencia social, así como la vigencia que tendrá, la cual no deberá exceder del último día del año en que se haya emitido.”

ARTICULO 297.- Las reducciones contenidas en este Código, se harán efectivas en las Administraciones Tributarias o a través de los medios que establezca la Secretaría, en su caso, ante el Sistema de Aguas, y se aplicarán sobre las contribuciones, en su caso, sobre el crédito fiscal actualizado, siempre que las contribuciones respectivas aún no hayan sido pagadas, y no procederá la devolución o compensación respecto de las cantidades



• CIRCULAR INFORMATIVA •

REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES LOCALES: REFORMA AL ARTÍCULO 284 Y 297

que se hayan pagado. Las reducciones también comprenderán los accesorios de las contribuciones en el mismo porcentaje.

No será procedente la acumulación de beneficios fiscales establecidos en este Código, para ser aplicados a un mismo concepto y ejercicio fiscal, excepto cuando se trate de la reducción por pago anticipado, prevista en el segundo párrafo del artículo 131 de este Código.

Las reducciones comprendidas en este Código, se aplicarán durante el ejercicio fiscal vigente, y por los créditos fiscales generados en dicho ejercicio, salvo los casos previstos en este Código.

En caso de que los contribuyentes no hayan solicitado alguna de las reducciones comprendidas en este Código, o no hayan aplicado la constancia respectiva en el ejercicio en que se haya emitido, caducará su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

Tratándose de las personas físicas o morales que soliciten alguno de los beneficios fiscales contenidos en este Código, y que hubieren interpuesto algún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, no procederán los mismos hasta en tanto se exhiba copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

Cuando se hubiese otorgado alguno de los beneficios previstos en este Código a petición del contribuyente y éste promueva algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, se dejarán sin efectos los beneficios otorgados.

Las unidades administrativas que intervengan en la emisión de las constancias y certificados para efecto de las reducciones a que se refiere este Código, deberán elaborar los lineamientos que los contribuyentes tienen que cumplir para obtener su constancia o certificado; asimismo, la Tesorería formulará los lineamientos aplicables a cada una



• CIRCULAR INFORMATIVA •

REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES LOCALES: REFORMA AL ARTÍCULO 284 Y 297

de las reducciones, mismos que deberán observarse por los contribuyentes al hacer efectiva la reducción de que se trate.

En caso de que la autoridad fiscal en el uso de sus atribuciones detecte que los contribuyentes proporcionaron datos o documentación falsos para obtener indebidamente *los referidos beneficios*, dará vista a la autoridad competente para la aplicación de las sanciones penales correspondientes.

Los lineamientos a que se refiere este artículo, para su operación, deberán contar con la validación de la Procuraduría Fiscal.

(Lo resaltado es nuestro)

Por lo anterior, y derivado de la reforma al artículo 284 del Código de referencia, **las Instituciones que pretendan solicitar la constancia para el trámite de reducciones de contribuciones locales en el ejercicio fiscal del 2021, deberán estar al corriente en el pago de las contribuciones que adelante se señalan, respecto de los últimos cinco ejercicios, incluyendo aquellas contribuciones respecto de las cuales no soliciten la reducción, por tanto, deberán solicitar a la Tesorería y/o el Sistema de Aguas, ambas de la Ciudad de México, las constancias de adeudos respectivas o, en su caso, realizar las aclaraciones correspondientes ante las referidas autoridades fiscales locales.**

Las contribuciones por las cuales deberán solicitar las constancias de adeudos, respecto de aquellas contribuciones que hayan generado o sido sujetos obligados en los últimos cinco años anteriores al presente ejercicio, son las siguientes:

- ▶ Impuesto Predial (art. 126 del CFCDMX).
- ▶ Impuesto sobre Espectáculos Públicos (art. 134 del CFCDMX).
- ▶ Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos (art. 145 del CFCDMX).
- ▶ Impuesto sobre Nóminas (art. 156 del CFCDMX).



• CIRCULAR INFORMATIVA •

REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES LOCALES: REFORMA AL ARTÍCULO 284 Y 297

- ▶ Derechos por el Suministro de Agua (art. 172 del CFCDMX).
- ▶ Derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite que implique esa autorización (art. 182 del CFCDMX).

Por lo que hace a las siguientes contribuciones, que hayan generado o sido sujetos obligados en los últimos cinco años anteriores al presente ejercicio, deberán presentar los comprobantes de pago respectivos:

- ▶ Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (art. 112 del CFCDMX).
- ▶ Derechos por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción tipos “A”, “B”, y “C” (artículo 185 del CFCDMX).
- ▶ Derechos por la expedición de licencias de construcción especial (art. 186 del CFCDMX).
- ▶ Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio (Capítulo IX de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero del CFCDMX, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías).

Respecto de aquellas contribuciones que la Institución no hubiere generado en los últimos cinco años, deberán presentar un escrito en el que el representante de la Institución manifieste bajo protesta de decir verdad dicha situación.



CIRCULAR INFORMATIVA

REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES LOCALES: REFORMA AL ARTÍCULO 284 Y 297

Finalmente, podrán consultar las siguientes direcciones a fin de verificar el cumplimiento de pago de las siguientes contribuciones locales:

- ▶ **Impuesto Predial**
<https://ovica.finanzas.cdmx.gob.mx/adeudos>
- ▶ **Otras contribuciones (salvo Agua)**
https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/consultas_pagos/consultar_adeudos.html
- ▶ **Derechos por el Suministro de Agua**
<https://aplicaciones.sacmex.cdmx.gob.mx/fut/>

Para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse al área de Beneficios Fiscales y Control de esta Junta, al teléfono 55-52-79-72-70, extensiones 7328, 7309, 7251, 7233 y 7308 a fin de que se les proporcione la asesoría que su Institución requiera.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Christian Francisco Jiménez Rivera
Director de Análisis y Supervisión
Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal
crivera@jap.org.mx

#JAPContigo



CIRCULAR INFORMATIVA

SUBSIDIO AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y VEHÍCULOS 2021

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2021

A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA:

At'n. Patronato, Representantes, Directores,
Administradores y Contadores.

Se les recuerda que el 20 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo de carácter general por el que se otorga **subsidio fiscal para el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos**” a través del cual se brinda un subsidio fiscal del 100% en el pago del citado Impuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2021, entre otros, a favor de las Instituciones de Asistencia Privada tenedoras o usuarias de vehículos, cuyo valor, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y una vez aplicado el factor de depreciación, no excedan de \$250,000.00.

REQUISITOS:

- A** Encontrarse al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que le sea exigible, derivado de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980, o bien;
- B** Se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos generados en los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, o bien;
- C** Encontrarse al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos generado por los vehículos de año modelo anterior a 2002 y que a la fecha les sea exigible.
- D** Cubrir los derechos de refrendo por la vigencia anual de placas de matrícula que correspondan al ejercicio fiscal 2020.
- E** Cubrir los derechos de control vehicular previstos en los artículos 219, 220, 222, 223, 224, 225, 228, 229, 230 y 231 del Código Fiscal de la Ciudad de México que incluye el correspondiente a la renovación o reposición de tarjeta de circulación, siempre que les sean aplicables.



• CIRCULAR INFORMATIVA •

SUBSIDIO AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y VEHÍCULOS 2021

El mencionado subsidio también se aplicará a las Instituciones de Asistencia Privada, tenedoras o usuarias de vehículos nuevos que sean adquiridos durante el ejercicio fiscal 2021, siempre que:

- A** El valor del vehículo de que se trate, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, sea de hasta \$250,000.00, y
- B** Cubran los derechos por el trámite de alta que comprende la expedición inicial de placas, tarjeta de circulación y calcomanía, previstos en los artículos 219, fracción I, inciso b), 220, fracción III, inciso a), numeral 1, 222, fracción III, inciso a), 223, fracción I y 224, fracción I, según corresponda del Código Fiscal de la Ciudad de México, **en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dé el hecho generador del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.**

La autoridad fiscal emitirá al contribuyente una propuesta de declaración para el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos por refrendo de vigencia anual de placas de matrícula (boleta), que contendrá la información necesaria que incluye la propuesta de subsidio respectiva.

En caso de no contar con la referida propuesta, pueden obtenerla de manera electrónica al inscribirse al programa Sin Papel CDMX, o bien, podrán realizar el pago mediante Formato Múltiple de Pago a la Tesorería, previa obtención de su línea de captura, a través de los siguientes medios:

- ▶ Internet en la dirección: www.finanzas.cdmx.gob.mx;
- ▶ A través de los Kioscos de Tesorería o Centros de Servicio de Tesorería.

Aplicación: El subsidio se aplicará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería o las auxiliares autorizadas por la Secretaría de Finanzas del **01 de enero al 31 de marzo de dos mil veintiuno**, salvo que se trate de vehículos nuevos que sean adquiridos durante el ejercicio 2021.



• CIRCULAR INFORMATIVA •

SUBSIDIO AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y VEHÍCULOS 2021

En caso de tener adeudos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos de ejercicios fiscales anteriores, que a la fecha le sean exigibles, o bien algún derecho de control vehicular, previo a la aplicación del subsidio, deberá aclarar o cubrir los adeudos correspondientes.

Para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse al teléfono de Contributel 55-55-88-33-88 o, en su caso, acceder a la Página de Internet en la dirección www.finanzas.cdmx.gob.mx.

Hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Christian Francisco Jiménez Rivera
Director de Análisis y Supervisión
Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal
crivera@jap.org.mx

#JAPContigo

Le invitamos a consultar la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México:**

[20 de enero](#)



CIRCULAR INFORMATIVA

APERTURA DEL EVT Y REQUISITOS PARA LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES LOCALES

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2021

A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA:

**At'n. Patronato, Representantes, Directores,
Administradores y Contadores.**

Nos resulta grato informar que el Escritorio Virtual de Trabajo (EVT), ha sido habilitado para que inicien el trámite para solicitar su constancia de reducción para el pago de contribuciones locales del año 2021, a que se refiere el artículo 284 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Les recordamos que una vez capturada su solicitud en el EVT, deberán imprimirla, firmarla y presentarla ante la Junta, a través de la Oficialía de Partes, a más tardar el **31 de agosto del año en curso**.

Asimismo, les recordamos que la documentación soporte, virtual o física (esta última cuando la contingencia lo permita), es la siguiente:

- **Carta abierta dirigida a la Junta de Asistencia Privada**, en la que el representante exprese, bajo protesta de decir verdad:
 - 1 Que la información presentada para solicitar la constancia para el trámite de reducciones de contribuciones locales es fidedigna;
 - 2 Que los recursos que se destinaron a la asistencia social en el ejercicio inmediato anterior, que se desprenden de los estados financieros y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020, corresponden al costo del servicio asistencial de la Institución, contenido en el objeto señalado en sus estatutos;
 - 3 Que la Institución que no optó por dictaminar sus estados financieros respecto de los ejercicios en que no estuvo obligado a ello, en términos de las disposiciones fiscales aplicables;
 - 4 Que los inmuebles señalados en su relación de inmuebles Formatos FRIP y FRIA se destinan al objeto asistencial;
 - 5 Que no ha interpuesto ningún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales materia de las reducciones;



• CIRCULAR INFORMATIVA •

APERTURA DEL EVT Y REQUISITOS PARA LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES LOCALES

En caso de haber interpuesto algún medio de defensa, deberán acompañar copia certificada del acuerdo recaído al escrito de desistimiento presentado ante la autoridad que conozca de la controversia.

- 6 Que no cuenta con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la CDMX;

En caso de contemplar inmuebles cuyo destino sea el arrendamiento:

- 7 Que el duplicado de los contratos de arrendamiento que ha presentado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, son los últimos que la Institución ha celebrado (mismos que deben estar vigentes);

- 8 Que ha presentado la documentación a que se refiere el artículo 96 de la referida Ley, respecto de aquellos inmuebles sobre los que habiendo otorgado su uso o goce temporal, se haya iniciado el procedimiento judicial correspondiente para el cobro de rentas y, en su caso, desocupación de los mismos;

- 9 Que los recursos obtenidos por el otorgamiento del uso o goce temporal de los inmuebles señalados en la relación de inmuebles Formato FRIP, cuyo destino es el arrendamiento, se aplican en su totalidad a las actividades asistenciales propias del objetos de la Institución.

- 10 Que a la Institución que representa, a la fecha de presentación de la solicitud, la autoridad fiscal no le ha determinado la omisión en el pago de sus obligaciones fiscales materia de la solicitud.

- Copia certificada del testimonio notarial que contenga el acta constitutiva y de su última reforma a los estatutos de la Institución (**con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio**).

- Copia certificada del testimonio notarial con el que se acredite la personalidad de quien solicita la constancia, con facultades para actos de administración.

- Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal de la Institución (R.F.C.).



CIRCULAR INFORMATIVA

APERTURA DEL EVT Y REQUISITOS PARA LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES LOCALES

- Estados financieros y balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2020, firmados y rubricados por el representante y por el responsable de la información financiera.
- Informe de las actividades asistenciales realizadas en el ejercicio 2020.
- Las constancias de adeudos mediante las cuales se desprenda que la Institución acredita estar al corriente en el pago de las contribuciones referidas en el artículo 284 del Código Fiscal de la CDMX, incluidas también aquellas contribuciones por las que no soliciten la reducción, respecto de los últimos 5 años anteriores al ejercicio 2021.

IMPUESTO PREDIAL:

- Relación de inmuebles propiedad de la Institución que destina a su objeto asistencial (formato FRIP)
- Propuesta de Declaración de Valor Catastral del Impuesto Predial y/o boleta del Impuesto Predial del ejercicio de 2021, de cada uno de los inmuebles, **a nombre de la Institución.**

El domicilio de los inmuebles que obren en dichas boletas, deberá coincidir con las escrituras públicas con las que se acredite la propiedad o con el contrato de comodato o, en su caso, con la Constancia de Alineamiento y Número Oficial respectiva.

- Copia certificada de la(s) escritura(s) pública(s) con la(s) que se acredite la propiedad de los inmuebles (**con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad**).
- Tratándose de inmuebles que se otorguen en arrendamiento, deberán **estar al corriente en la remisión de sus contratos de arrendamiento, al tenor de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.**
- Para el caso de inmuebles en comodato a favor de la Institución, deberán presentar el **contrato cuyo periodo de vigencia cubra el ejercicio 2021, año por el cual se emitirá la constancia para el trámite de reducciones de contribuciones locales.**



• CIRCULAR INFORMATIVA •

APERTURA DEL EVT Y REQUISITOS PARA LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES LOCALES

DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA:

- Relación de inmuebles que la Institución destina directamente para el cumplimiento de su objeto asistencial (formato FRIA).
- Boleta(s) de los Derechos por el Suministro de Agua y/o documento emitido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México del ejercicio fiscal del 2021, de cada uno de los inmuebles, **a nombre de la institución.**
- Copia certificada del documento legal con el que se acredite que la Institución es poseedora de los inmuebles.

IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD respecto de inmuebles que adquieran las instituciones, en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre:

- Copia certificada del documento por el cual se transmita la propiedad del inmueble.

Es importante aclarar que no será necesario presentar aquella documentación que obre en poder de la Junta, como por ejemplo, acta constitutiva, estados financieros del 2020, entre otra.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES:

Asimismo, se les recuerda que para obtener dicha constancia deberán estar al corriente en el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Presupuesto de Ingresos, Egresos y de Inversiones en Activos Fijos correspondiente al ejercicio 2021.
- Informe Anual de Actividades 2020.
- Libros contables de los últimos cinco ejercicios (2016, 2017, 2018, 2019 y 2020).
- Dictamen fiscal de los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 únicamente en caso de haber optado por dictaminar dichos ejercicios en términos de las disposiciones fiscales, o bien, manifestar en el formato “Carta bajo protesta de decir verdad” que no optó por dictaminarse en dichos ejercicios fiscales.



• CIRCULAR INFORMATIVA •

APERTURA DEL EVT Y REQUISITOS PARA LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES LOCALES

- Presentación del duplicado de los contratos de arrendamiento que hayan celebrado respecto de aquellos inmuebles sobre los que se otorgue el uso o goce temporal de los mismos, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley, o de la documentación a que se refiere el artículo 96 de la Ley, respecto de aquellos inmuebles sobre los que habiendo otorgado su uso o goce temporal se haya iniciado el procedimiento judicial correspondiente para el cobro de rentas y, en su caso, aviso de desocupación de los mismos, y

- En el pago de las cuotas del seis al millar establecidas en la Ley, para lo cual será necesario que hayan remitido Estados Financieros y Balanza de Comprobación mensuales, que permitan verificar el cumplimiento de esta obligación.

Para cualquier duda o aclaración, favor de comunicarse a esta Junta, al teléfono 55-52-79-72-70, extensiones 7328, 7309, 7251, 7233 y 7308 a fin de que se les proporcione la asesoría que requieran.

Hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Christian Francisco Jiménez Rivera
Director de Análisis y Supervisión
Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal
crivera@jap.org.mx

#JAPContigo